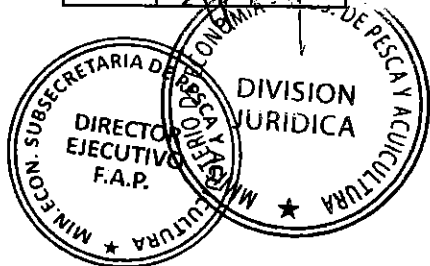


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
✓	✓	✓



RECTIFICA RES. EX. N° 2.353 DE 2014 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ 1° NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2014".

VALPARAISO, 23 OCT. 2015

R. EX. N° 2825 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 77 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 15 de abril de 2014; en las Res. Ex. N° 1.790 de fecha 10 de 10 de Julio de 2015, N° 2.103 de fecha 08 de Agosto, N° 2.149 de fecha 13 de Agosto y N° 2.353 de fecha 09 de Septiembre, todas de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración en su Sesión N° 77, de fecha 15 de abril de 2014, mediante Acuerdo N° 4, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76, y de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda transferir la suma de \$800.000.000.- (Ochocientos

millones de pesos) al Servicio nacional de Capacitación y Empleo SENCE para implementar el Programa de Capacitación año 2014.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 27 de Mayo de 2014, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de ésta Subsecretaría.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los antecedentes recientemente expuestos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó mediante Resolución Exenta N° 1.790, de fecha 10 de Julio de 2014, las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, siendo modificadas mediante Resoluciones Exentas N° N° 2.103 y N° 2.149, ambas del año 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 6° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, considerando los cupos asignados para cada región y curso de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este programa, esta Subsecretaría ha dictado las Resoluciones Exentas N° 2.353, N° 2449 y N° 2487, todas de 2014 de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se fija la 1°, 2° y 3° nómina de beneficiarios en el marco del ya referido Programa.

Que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la existencia de un error de transcripción en la Res. Ex. N° 2.353 de 2015, que fijó la 1° nómina de beneficiarios del Programa de Capacitación año 2014, en tanto los beneficiarios Sr. José Apolo Almonacid Cárdenas, Cédula de Identidad N° 10.837.591-4, y Sr. Gustavo Arturo Gallardo Fuenzalida, Cédula de Identidad N° 10.903.027-9, respecto de los cuales, la Res. Ex. N° 2.353 de 2014, refiere de manera incorrecta los dígitos verificadores de ambos, señalando en el primer caso, el dígito 1 (CI N° 10.837.591-1), y en el segundo caso el dígito 0 (CI N° 10.903.027-0), solicitando a través de su Informe (UPI) N° 50/2015, la corrección de éste error de transcripción, de manera de permitir que éstos beneficiarios, que inician sus cursos de manera tardía en el SENCE, puedan hacerlo en la fecha requerida.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a Derecho modificar la Res. Ex. N° 2.353 de 2014, de ésta Subsecretaría, corrigiendo los dígitos verificadores de las cédulas de identidad de los beneficiarios Sr. José Apolo Almonacid Cárdenas, Cédula de Identidad N° 10.837.591-4, y Sr. Gustavo Arturo Gallardo Fuenzalida, Cédula de Identidad N° 10.903.027-9, las cuales se tuvieron a la vista al momento de la dictación de éste acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** en el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 2.353 de 2014 de ésta Subsecretaría, denominado REGIÓN DEL BIOBÍO, las cédulas de identidad de los beneficiarios Sres. José Apolo Almonacid Cárdenas y Gustavo Arturo Gallardo Fuenzalida, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
15	GALLARDO FUENZALIDA	GUSTAVO ARTURO	10.903.027	9	Gestión de Mando y ascenso Patrón Regional Superior
49	ALMONACID CARDENAS	JOSÉ APOLO	10.837.591	4	OMI 1.07 Navegación por Radar, Ploteo de radar y uso de arpa

2. **MANTENGASE VIGENTE** la Res. Ex. N° 2.353 de 2014 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura